

Multa anulada: el SAT no fundó su competencia.



Un tribunal federal declaró la nulidad lisa y llana de una multa fiscal porque la autoridad omitió precisar en qué materia específica era competente.



LA CLAVE DEL CASO

No basta fundar la facultad genérica de multar; la autoridad debe precisar y fundar en qué materia específica es competente para sancionar la infracción concreta.



FICHA



Órgano:

Primera Sala Regional
en Puebla, TFJA



Tema:

Competencia material



Decisión:

Nulidad lisa y llana.

“

Existe certeza de que puede imponer multas; empero, no precisó cuál es la materia de su competencia respecto de la que puede sancionar.





El problema jurídico

01



La discusión no fue si el contribuyente incumplió, sino si la autoridad fundó correctamente su competencia para sancionarlo.

02



La actora negó que el SAT hubiera demostrado su facultad para multar en esa materia específica.

03



La autoridad citó artículos del Reglamento Interior del SAT que la facultaban genéricamente para imponer sanciones en la materia de su competencia, pero nunca vinculó esa facultad con la infracción concreta: la omisión de reportes de controles volumétricos.

04



La pregunta central:
¿basta citar facultades genéricas para sancionar, o debe fundarse la materia específica de competencia?



EL PUNTO FINO

“

Los artículos 11 fracción XXIII y 14 fracción I del Reglamento Interior del SAT condicionan la facultad sancionadora a la materia de su competencia, lo que obliga a fundar ese segundo elemento.



PARA POSTULANTES

“

Antes de analizar el fondo de una multa fiscal, revisa si la autoridad fundó no solo su facultad para sancionar, sino también que la infracción imputada cae dentro de su competencia material específica.



FACULTAD
GENÉRICA PARA
SANCIONAR

ESLABÓN FALTANTE:
FALTA FUNDAR LA
MATERIA ESPECÍFICA
DE COMPETENCIA

MATERIA ESPECÍFICA:
OMISIÓN DE REPORTES
DE CONTROLES
VOLUMÉTRICOS

“

La fundamentación de competencia debe ser exhaustiva, precisa y específica, citando apartados, fracciones, incisos o subincisos.





La razón de la decisión

- 1 | El tribunal declaró fundado el argumento de incompetencia.
- 2 | La autoridad citó preceptos que la facultaban genéricamente para imponer multas, pero omitió fundar que las infracciones por controles volumétricos cayeran dentro de su materia competencial.
- 3 | Las jurisprudencias 2a./J. 218/2007 y 2a./J. 115/2005 de la SCJN exigen fundamentación exhaustiva y específica de competencia.
- 4 | La insuficiencia configuró la causal del artículo 51 fracción I de la LFPCA.
- 5 | Se declaró la nulidad lisa y llana.

“*Existe certeza de que puede imponer multas; empero, no precisó cuál es la materia de su competencia respecto de la que puede sancionar.*”



**PARA
AUTORIDADES**



Al emitir multas, las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal deben **citar expresamente** el precepto que vincule la infracción concreta con la materia de su competencia; la cita genérica es insuficiente.



**PARA
POSTULANTES**



Antes de analizar el fondo de una multa fiscal, revisa si la autoridad fundó no solo su facultad para sancionar, sino también que la infracción imputada cae dentro de su **competencia material específica**.



Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia reafirma que la competencia material no se presume. No basta citar facultades genéricas para sancionar; debe vincularse la infracción concreta con la materia competencial.

Para contribuyentes, es una lección estratégica: revisar la fundamentación de competencia antes de analizar el fondo.

Para autoridades, la cita genérica expone la resolución a nulidad.



EXPEDIENTE
JUDICIAL



01



Para abogados

Revisa siempre la fundamentación de competencia material antes de impugnar el fondo de una multa fiscal;



02



Para autoridades

Vincular expresamente la infracción con la materia competencial en cada resolución sancionadora;



03



Para futuros casos

Este criterio se ha sostenido en al menos dos expedientes de la misma Sala, lo que sugiere una línea interpretativa consistente;



04



En una frase

Una multa de \$39,360.00 fue anulada porque el SAT fundó su poder de sancionar, pero no demostró que la infracción específica cayera dentro de su competencia material.

